



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de Ministro Ramos Mexía está ubicada a la vera de la ruta nacional n° 23, a 100 km. del "portal de la Región Sur" (Valcheta), contando con aproximadamente 1000 habitantes, dedicados al comercio, la producción lanera y ganadera; y personal de la Administración Pública, representantes de las distintas instituciones que hacen a la presencia del Estado Rionegrino en esta Comunidad.

El Servicio de Salud Pública de esta localidad realiza tareas de atención generalista, debiendo recurrir a centros de salud de mayor complejidad, cuando situaciones críticas, así lo requieren. Lamentablemente, el vehículo destinado para estas derivaciones es una ambulancia en condiciones de deterioro muy notable, no por falta de cuidado ni asistencia técnico-mecánica, sino, porque al ser el único medio en la zona, debe transitar por caminos de tierra muy averiados y estropeados por las distintas inclemencias climáticas (lluvia, nieve, vientos), cada vez que pobladores rurales de la extensa meseta han de necesitarla.

Igualar las condiciones de vida de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro no es tarea fácil para el Estado Provincial; demanda infraestructura y recursos que aún no podemos terminar de satisfacer. Pero, hay elementos que son indispensables para que los Rionegrinos reciban el mejor servicio de atención médica pública.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible dotar al Hospital Rural Ramos Mexía de una ambulancia nueva, con los recursos tecnológicos acordes a las necesidades y demandas de su población.

Brindar la asistencia y servicios que nuestros conciudadanos requieren es trabajar para favorecer la Calidad de Vida de todos los Rionegrinos.

Por ello.

AUTOR: Emilio Fabio Solaimán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, vería con agrado asignar al Hospital Rural Ramos Mexía de la localidad de Ministro Ramos Mexía, de una ambulancia dotada de la tecnología necesaria.

Artículo 2°.- De forma.